



PLIEGO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

CÓDIGO DEL PROCESO: No. PE-ARR-ISSFA-2018-03

OBJETO DE CONTRATACIÓN:

"DAR EN ARRENDAMIENTO EN EL LOCAL COMERCIAL NO. 9, LA BODEGA NO. B23 Y EL PARQUEADERO NO. 71 UBICADOS EN EL CENTRO COMERCIAL PARQUE INGLÉS, AV. FERNÁNDEZ SALVADOR INTERSECCIÓN CON LAS CALLES ROBALINO DÁVILA Y JULIO LARREA, EN EL SECTOR DE SAN PEDRO CLAVER, CANTÓN QUITO, PROVINCIA PICHINCHA, INMUEBLES PROPIEDAD DEL ISSFA"

Quito, junio de 2018

PE-ARR-ISSFA-2018-03 Página 1 de 35





PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PE-ARR-ISSFA-2018-03

ÍNDICE

I. CONDICI	ONES PARTICULARES	4
SECCIÓN I		4
CONVO	CATORIA	4
SECCIÓN II		7
OBJETO	DE LA CONTRATACIÓN Y TÉRMINOS DE REFERENCIA	7
2.1.	Objeto de la contratación:	7
2.2.	Términos de Referencia:	7
SECCIÓN II	II	14
CONDIC	IONES DEL PROCEDIMIENTO	14
3.1.	Cronograma del proceso:	14
3.2.	Vigencia de la oferta:	14
3.3.	Visitas Técnica:	14
3.4.	Plazo de vigencia del contrato:	14
3.5.	Forma de pago:	15
3.6.	Forma de presentar la oferta:	15
SECCIÓN IV	V	16
EVALUA	CIÓN DE LA OFERTA	16
4.1.	Integridad de la oferta:	16
4.2.	Evaluación de la oferta:	16
4.2.1.	Uso del Bien Inmueble:	16
4.2.2.	Oferta económica:	16
SECCIÓN V	/	17
OBLIGA	CIONES DE LAS PARTES	17
5.1.	Obligaciones del Contratista:	17
5.2.	Obligaciones de la Contratante:	17
II. CONDIC	IONES GENERALES	17
SECCIÓN I		17
DEL PRO	OCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	17
1.1.	Ámbito de aplicación:	17





	1.2.	Presentación y apertura de oferta:	1 /
	1.3.	Inhabilidades:	17
	1.4.	Obligaciones del oferente:	18
	1.5.	Preguntas, respuestas y aclaraciones:	18
	1.6.	Cambios al cronograma:	18
	1.7.	Convalidación de errores de forma:	18
	1.8.	Causas de rechazo:	19
	1.9.	Adjudicación:	19
	1.10.	Cancelación del procedimiento:	20
	1.11.	Declaratoria de procedimiento desierto:	20
	1.12.	Adjudicatario fallido:	20
	1.13.	Publicación:	20
	1.14.	Moneda de cotización y pago:	20
	1.15.	Reclamos:	21
	1.16.	Administración del contrato:	21
	1.17.	Visitas al sitio de las obras o de entrega/instalación de bienes:	21
	1.18.	Inconsistencia, simulación y/o inexactitud de la información:	21
SEC	CIÓN II		22
ſ	METODO	DLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA	22
	2.1.	Metodología de evaluación de la oferta:	22
	2.2.	Formulario para la elaboración de la oferta:	
III.	FORMU	ILARIO DE OFERTA	24
	3.1.	PRESENTACIÓN Y COMPROMISO	24
	3.2.	DATOS GENERALES DEL OFERENTE	29
	3.3.	NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S) MAYORITARIOS DE PERSON	IAS
	JURÍDI	CAS OFERENTES.	
	3.4.	OFERTA ECONÓMICA	
	3.5.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA A DESEMPEÑAR EN EL INMUEBLE DA	
	ENI ADI	DENID A MIENTO	





PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PE-ARR-ISSFA-2018-03

I. CONDICIONES PARTICULARES

SECCIÓN I

CONVOCATORIA

El INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS ISSFA convoca a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios o compromisos de asociación, que se encuentren o no habilitadas en el Registro Único de Proveedores, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas para "DAR EN ARRENDAMIENTO EN EL LOCAL COMERCIAL NO. 9, LA BODEGA NO. B23 Y EL PARQUEADERO NO. 71 UBICADOS EN EL CENTRO COMERCIAL PARQUE INGLÉS, AV. FERNÁNDEZ SALVADOR INTERSECCIÓN CON LAS CALLES ROBALINO DÁVILA Y JULIO LARREA, EN EL SECTOR DE SAN PEDRO CLAVER, CANTÓN QUITO, PROVINCIA PICHINCHA, INMUEBLES PROPIEDAD DEL ISSFA".

Las condiciones generales de esta convocatoria son las siguientes:

- El pliego está disponible, sin ningún costo, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con lo previsto en el inciso 4 del artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 2. Las características mínimas del inmueble son las siguientes:

Composición del Bien Inmueble:

- Local No. 9, con un área de 29.50 m², de acuerdo a escritura con fecha 16 de mayo de 2002, e inscrita el 08 de junio de 2007.
- Bodega No. B23, con un área de 7.83 m², de acuerdo a escritura con fecha 16 de mayo de 2002, e inscrita el 08 de junio de 2007.
- Parqueaderos No. 71, con un área de 11,75 m², de acuerdo a escritura con fecha 16 de mayo de 2002, e inscrita el 08 de junio de 2007

Ubicación

o Provincia: Pichincha

Ciudad: QuitoCantón: Quito

Dirección: Av. Fernández Salvador, intersección con las calles Robalino Dávila y Julio Larrea,
 Sector San Pedro Claver, Centro Comercial PARQUE INGLÉS.

Clasificación de la Zona:

o Urbana





Residencial – Comercial

Equipamiento Urbano:

- Acceso directo a los locales del Centro Comercial Parque Inglés por la Av. Fernández Salvador intersección con las calles Robalino Dávila y Julio Larrea,
- o El Centro Comercial posee pasillo interior con acceso a sus entradas exclusivas.
- El local No. 9, objeto del presente contrato se encuentra en planta Baja del Centro Comercial Parque Inglés,
- o La Bodega B23 y el parqueadero No.71 se encuentran en el subsuelo.
- El local No. 9 tiene ubicación estratégica respecto del parque inglés y a la Av. Occidental, principal eje vial de la ciudad.

Aspectos Positivos:

- El Centro Comercial Parque Inglés posee todos los servicios básicos, y cuenta con guardianía las 24 horas.
- El estado del local comercial es bueno, así como su bodega y sus parqueaderos.

Garantía:

o Se considerará como garantía el valor correspondiente a dos (2) meses de arriendo.

Condiciones Especiales:

- El plazo del contrato de arrendamiento será de veinticuatro meses (dos años) calendario, contado desde la suscripción del contrato, o hasta que el bien inmueble objeto del arrendamiento sea enajenado por parte del ISSFA, en dicho caso bastará la notificación realizada por el Instituto con 90 días de anticipación, para su desocupación. De acuerdo a lo establecido en el art. 33 de la ley de inquilinato
- Cuando el arrendatario deseare dar por terminado el contrato de arrendamiento en un plazo menor al establecido, notificará al arrendador con (30) treinta días mínimo de anticipación. Cabe anotar también que con noventa (90) días antes del vencimiento del contrato, cada parte podrá notificar a la otra su voluntad de no renovar el mismo; caso contrario este se entenderá automáticamente renovado por un periodo igual, de conformidad con el artículo 368 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, en este hecho suscribirán un nuevo contrato de arrendamiento, considerando: 1) El cálculo del arriendo mediante los Artículos 17 y 18 de la Ley de Inquilinato y 2) Con el incremento de un porcentaje que se tomará en cuenta en base al índice de inflación anual que establezca el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC.
- En caso de pérdidas, roturas o deterioros de alguna de las partes del bien inmueble, el futuro arrendatario se compromete a reemplazarlas con otros u otras de igual clase y calidad, exceptuándose únicamente el deterioro que provenga del normal uso del bien inmueble.
- o El local Nro. 9 no dispone de baño propio.





- 3. La oferta se presentará de forma física en las instalaciones del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas ISSFA, en la Unidad de Contratación Pública, 3er Piso, Edificio Matriz, ubicada en la Calle Jorge Drom N37-125 y Juan José de Villalengua, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma.
- 4. Los participantes deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjera, legalmente constituidas y domiciliada en el país. Conforme lo establece el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la suscripción del contrato el adjudicatario no requiere estar inscrito o habilitado en el RUP.
- 5. La evaluación de la oferta se realizará aplicando los parámetros de calificación definidos por la entidad contratante.
- 6. El procedimiento se ceñirá a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública y el presente pliego.
- 7. El INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS se reserva el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, situación en la que no habrá lugar a pago de indemnización alguna.

Quito, Distrito Metropolitano,

Marco Abdón Soria Peralvo

TCRN. EMT. AVC.

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO (E)
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

PE-ARR-ISSFA-2018-03 Página 6 de **35**





SECCIÓN II

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y TÉRMINOS DE REFERENCIA.

2.1. Objeto de la contratación:

El objeto de esta contratación es: "DAR EN ARRENDAMIENTO EN EL LOCAL COMERCIAL NO. 9, LA BODEGA NO. B23 Y EL PARQUEADERO NO. 71 UBICADOS EN EL CENTRO COMERCIAL PARQUE INGLÉS, AV. FERNÁNDEZ SALVADOR INTERSECCIÓN CON LAS CALLES ROBALINO DÁVILA Y JULIO LARREA, EN EL SECTOR DE SAN PEDRO CLAVER, CANTÓN QUITO, PROVINCIA PICHINCHA, INMUEBLES PROPIEDAD DEL ISSFA".

2.2. Términos de Referencia:

2.2.1 ANTECEDENTES

El ISSFA es propietario del Local Comercial No. 9, bodega No. B23 y los parqueadero No. 71, ubicados en el Centro Comercial Parque Inglés, Av. Fernández Salvador intersección con las calles Robalino Dávila y Julio Larrea, en el sector de San Pedro Claver, cantón Quito, provincia de Pichincha. En el Plan de Inversiones del año 2018 del ISSFA, el destino de este inmueble es el de dar en arriendo.

2.2.2 JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

- Actividad aprobada y presupuestada en el POA 2018 del Departamento de Gestión Inmobiliaria.
- Plan de Inversiones 2018, dentro del cual el destino de uso del bien inmueble local comercial No. 9, Bodega B23 y Parqueadero No. 71, ubicados en el Centro Comercial Parque Inglés, Av. Fernández Salvador intersección con las calles Robalino Dávila y Julio Larrea, en el sector de San Pedro Claver, cantón Quito, provincia de Pichincha, de propiedad del ISSFA, está considerado para el arriendo.
- Artículo 59 a la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 65 y 66 del Reglamento a dicha Ley y a lo previsto en la resolución RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto del 2016 y sus reformas vigentes.
- Artículo 31 de la Ley de Inquilinato

2.2.3 **OBJETO**

Dar en arriendo (contratar un arrendatario) el Local Comercial No. 9, bodega No. B23 y el parqueadero No. 71, ubicados en el Centro Comercial del Conjunto Habitacional "PARQUE INGLÉS", ubicado en la Av. Fernández Salvador intersección con las calles Robalino Dávila y Julio Larrea, en el sector de San Pedro Claver, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad del ISSFA, de acuerdo al siguiente detalle:

	POSICIÓN DEL
BIEN	INMUEBLE

- Local No. 9, con un área de 29,50 m², de acuerdo a escritura con fecha 16 de mayo de 2002, e inscrita el 08 de junio de 2007.
- Bodega No. B23, con un área de 7,83 m², de acuerdo a escritura





	 con fecha con fecha 16 de mayo de 2002, e inscrita el 08 de junio de 2007. Parqueadero No. 71, con un área de 11,75 m², de acuerdo a escritura con fecha 16 de mayo de 2002, e inscrita el 08 de junio de 2007.
CLASIFICACIÓN DE LA ZONA	 Urbana Residencial – Comercial
EQUIPAMIENTO URBANO	 Acceso directo a los locales del Centro Comercial Parque Inglés por la Av. Fernández Salvador intersección con las calles Robalino Dávila y Julio Larrea. El Centro Comercial posee pasillo interior con acceso a sus entradas exclusivas. El local comercial No. 9, objeto del presente contrato se encuentran en el Subsuelo del Centro Comercial Parque Inglés. La bodega No. B23 y el parqueadero No. 71 se encuentran en el subsuelo. Los locales tienen ubicación estratégica respecto del parque inglés y a la Av. Occidental, principal eje vial de la ciudad.
ASPECTOS POSITIVOS	 El Centro Comercial Parque Inglés posee todos los servicios básicos, y cuenta con guardianía las 24 horas. El estado del local comercial es bueno, así como su bodega y su parqueadero.
GARANTÍA	Se considera como garantía el valor correspondiente a dos meses de arriendo.
CONDICIÓNES ESPECIALES	 El plazo del contrato de arrendamiento será de veinticuatro meses (dos años) calendario, contado desde la suscripción del contrato, o hasta que el bien inmueble objeto del arrendamiento sea enajenado por parte del ISSFA, en dicho caso bastará la notificación realizada por el Instituto con 90 días de anticipación, para su desocupación. De acuerdo a lo establecido en el art. 33 de la ley de inquilinato Cuando el arrendatario deseare dar por terminado el contrato de arrendamiento en un plazo menor al establecido, notificará al arrendador con (30) treinta días mínimo de anticipación. Cabe anotar también que con noventa (90) días antes del vencimiento del contrato, cada parte podrá notificar a la otra su voluntad de no renovar el mismo; caso contrario este se entenderá automáticamente renovado por un periodo igual, de conformidad con el artículo 368 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, en este hecho suscribirán un nuevo contrato de arrendamiento, considerando: 1) El cálculo del arriendo mediante los Artículos 17 y 18 de la Ley de Inquilinato y 2) Con el

PE-ARR-ISSFA-2018-03 Página 8 de 35





incremento de un porcentaje que se tomará en cuenta en base al índice de inflación anual que establezca el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC.

- En caso de pérdidas, roturas o deterioros de alguna de las partes del bien inmueble, el futuro arrendatario se compromete a reemplazarlas con otros u otras de igual clase y calidad, exceptuándose únicamente el deterioro que provenga del normal uso del bien inmueble.
- El local Nro. 9 no dispone de baño propio.

2.2.4 ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

Se da en arriendo el Local Comercial No. 9, bodega No. B23 y el parqueadero No. 71, ubicados en el centro comercial del Conjunto Habitacional "PARQUE INGLÉS", Av. Fernández Salvador intersección con las calles Robalino Dávila y Julio Larrea, en el sector de San Pedro Claver, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad del ISSFA.

El arrendatario hará uso del local mencionado anteriormente realizando cualquier actividad mercantil que no sea considerada como ilegal por la Contraloría General del Estado.

El arrendatario cancelará el canon de arriendo en forma mensual.

Se le prohíbe al arrendatario sub arrendar en todo o en parte los bienes inmuebles dados en arrendamiento a terceras personas.

El procedimiento se realizará de conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP.

El arrendamiento de estos bienes se publicara en un medio de comunicación masivo escrito de mayor circulación.

Los bienes inmuebles objetos del contrato de arriendo, se hallan en perfectas condiciones. El Arrendatario se debe comprometer a entregarlos en las mismas condiciones en que las recibe, y asumirá aquellos gastos que se originen de las reparaciones por daños causados, así como de los daños que pudieran producir las personas que accedan a los inmuebles, a excepción del deterioro producido por el normal y cuidadoso goce del mismo, en consecuencia, el ARRENDATARIO se obliga a conservar paredes, techos, pavimentos, pisos e instalaciones eléctricas, entre otras.

El ARRENDATARIO podrá realizar a su costo las adecuaciones que fueren necesarias para el perfecto cumplimiento de sus labores, y se compromete a no cambiar el orden actual de las instalaciones, obligándose a devolverlo en el estado en el que se encontraban a la fecha de suscripción del presente documento, respondiendo personal y pecuniariamente de todo daño o desperfecto que hubiere en los bienes inmuebles o en sus instalaciones.

Cualquier mejora que se realice en los bienes inmuebles objetos del contrato, deberá ser previamente autorizada mediante escrito por el ARRENDADOR y quedará en beneficio del mismo al término del contrato.

PE-ARR-ISSFA-2018-03 Página 9 de 35





El ARRENDATARIO deberá cancelar los valores correspondientes a los servicios de energía eléctrica, alícuotas y de otros servicios adicionales como teléfono y servicio de internet, a partir de la suscripción del presente instrumento legal.

El ARRENDATARIO deberá cancelar los valores por dichos servicios hasta el último día de duración del contrato. En caso de terminación anticipada del contrato, los valores deberán ser cancelados hasta el día de terminación del mismo.

El ARRENDATARIO no se responsabiliza por los daños provenientes de vicios ocultos o fuerza mayor, los cuales deberán ser reparados por EL ARRENDADOR.

El ARRENDADOR se obliga a inscribir el presente contrato, conforme la ley de la materia y a remitir copia legalizada de la inscripción al ARRENDATARIO.

2.2.5 LINDEROS

LOCAL COMERCIAL No. 9 Nivel + 0,00 (Planta Baja)

Norte: 0,80 m con estructura, 6,90 m con pared al local 8 y 0,50 con estructura.

Sur: 8,20 m con pared a local 10.

Este: 0,30 m con estructura y 3,45 m con pared a salón comunal.

Oeste: 1,20 con puerta, 2,25 m con mampara a circulación y 0,30 m con estructura.

Superior: Media losa tapa planta baja. Inferior: Media losa piso planta baja.

BODEGA No. B23 Nivel - 3,60 (Subsuelo)

Norte: 0,90 m con pared a circulación bodegas; 0,80 m con puerta y 0,10 m con pared a

circulación bodegas.

Sur: 1,90 m con pared a local 43. Este: 4,50 m con pared a bodega 24. Oeste: 4,50 m con pared a bodega 22. Superior: Media losa techo subsuelo 1. Inferior: Media losa piso subsuelo 1.

PARQUEADERO No. 71 Nivel - 3,60 (Subsuelo)

Norte: 4,90 m con vacío y noroeste 0,30 m con muro.

Sur: 5,00 m con parqueo 70. Este: 2,55 m con circulación. Oeste: 2,30 m con muro.

Superior: Media losa techo subsuelo 1. Inferior: Media losa piso subsuelo 1.

2.2.6 PRODUCTOS DEL CONTRATO

Ingreso mensual del canon de arriendo al ISSFA

PE-ARR-ISSFA-2018-03 Página 10 de 35





2.2.7 CANON DE ARRIENDO

El valor del canon de arriendo mensual es de \$ 150,00 (CIENTO CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor al que deberá sumarse el IVA correspondiente.

2.2.8 ALÍCUOTAS

El ARRENDATARIO deberá cancelar, hasta el día diez (10) de cada mes, el valor de \$ 70,56 (SETENTA CON 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) por concepto de Alícuota, a la Administración del Centro Comercial Parque Inglés, por uso del local comercial No. 9, bodega B23 y parqueadero No.71, a partir de la suscripción del presente instrumento legal; este valor no es parte del canon de arriendo mensual.

El ARRENDATARIO deberá cancelar los valores por alícuota hasta el último día de duración del contrato. En caso de terminación anticipada del contrato, los valores deberán ser cancelados hasta el día de terminación del mismo.

En caso de existir un incremento de la alícuota, a la Administración del Centro Comercial Parque Inglés, el arrendatario se acogerá al valor que se pacte.

2.2.9 SERVICIOS BÁSICOS

El local Comercial No. 9 del Centro Comercial Parque Inglés dispone de energía eléctrica..

El ARRENDATARIO deberá cancelar los valores correspondientes por el servicio de energía eléctrica a partir de la suscripción del presente instrumento legal.

El ARRENDATARIO deberá cancelar los valores por estos servicios hasta el último día de duración del contrato. En caso de terminación anticipada del contrato, los valores deberán ser cancelados hasta el día de terminación del mismo.

2.2.10 GARANTIAS

El Arrendatario, deberá tener depositado en la cuenta corriente del Banco General Rumiñahui, ISSFA Operaciones No. 8021247304 Sublínea 170200 a nombre del ISSFA, la cantidad equivalente a dos meses de arriendo, esto es \$ 300,00 (TRESCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, las partes acuerdan mantener dicha cantidad en calidad de garantía por los bienes inmuebles arrendados, y tendrá como objeto el responder por cualquier daño o destrucción de los mismos, ya sea este por su mal uso, o por la negligencia del personal que labora en el bien inmueble.

La garantía será devuelta al Arrendatario al término del presente contrato, una vez que el ISSFA reciba los bienes inmuebles en condiciones adecuadas como se lo entregó. Si existiere al momento de la devolución de los bienes inmuebles reparaciones que realizar, estos arreglos y reparaciones serán descontados de la garantía, puesto que este dinero servirá para el pago de los daños causados.

PE-ARR-ISSFA-2018-03 Página 11 de 35





2.2.11 LUGAR DE PAGO DEL CANON DE ARRIENDO

Los pagos mensuales del canon de arriendo los realizará mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta corriente del Banco General Rumiñahui, ISSFA Operaciones **No. 8021247304** Sublínea **170200** a nombre del ISSFA, durante los **10 primeros días de cada mes**. En el caso de pago con cheque, éste deberá ser entregado en el Departamento de Tesorería del ISSFA, para su posterior endoso y depósito.

2.2.12 ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se sugiere que la administración y dirección del contrato se encontrará a cargo del señor Ing. Orlando Vinicio Morales Zurita, Analista de Inversiones del Departamento de Gestión Inmobiliaria.

2.2.13 TÉCNICO AFÍN ETAPA PRECONTRACTUAL

Mediante memorando Nro. ISSFA-DI-DGI-2018-0096-M de fecha 24 de mayo de 2018, se designa al Subs. Boris Ramiro Farinango Morales, Asistente Administrativo del Departamento de Gestión Inmobiliaria, como Técnico Afín al objeto de contratación, para que asesore al delegado de la máxima autoridad, durante la etapa pre-contractual de este proceso de contratación.

2.2.14 PLAZO DEL ARRIENDO

El plazo de arriendo es de dos años (24 meses) calendario, a partir de la firma del contrato.

Cuando el arrendatario deseare dar por terminado el contrato de arrendamiento en un plazo menor al establecido, notificará al arrendador con (90) noventa días mínimo de anticipación.

El contrato de arrendamiento se celebrará por el plazo necesario, de acuerdo al uso y destinación que se le dará, vencido el cual podrá, de persistir la necesidad, ser renovado, de conformidad con el artículo 368 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072.

Cabe anotar también que con noventa (90) días antes del vencimiento del contrato, cada parte podrá notificar a la otra su voluntad de no renovar el mismo; caso contrario este se entenderá automáticamente renovado por un periodo igual, de conformidad con el artículo 368 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, en este hecho suscribirán un nuevo contrato de arrendamiento, considerando: 1) el cálculo del arriendo mediante los Artículos 17 y 18 de la Ley de Inquilinato y 2) con el incremento de un porcentaje que se tomará en cuenta en base al índice de inflación anual que establezca el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC.

2.2.15 FORMA DE PAGO DEL ARRIENDO

El arrendatario pagará al arrendador el valor del canon mensual de arriendo, mediante depósito o transferencia a la cuenta corriente del Banco General Rumiñahui, ISSFA

PE-ARR-ISSFA-2018-03 Página 12 de 35





Operaciones **No. 8021247304** Sublínea **170200** a nombre del ISSFA, durante los **10 primeros días de cada mes**. En el caso de pago con cheque, éste deberá ser entregado en el Departamento de Tesorería del ISSFA, para su posterior endoso y depósito.

En el caso de protesto o no efectivización del cheque por el pago del arriendo, el arrendatario asumirá los respectivos costos que esto conlleve.

2.2.16 TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

El contrato de arrendamiento se podrá dar por terminado cuando se cumpla con lo que se establece en el Artículo 30 de la Ley del Inquilinato.

"Art.30.- Causales de terminación"

El arrendador podrá dar por terminado el arrendamiento y, por consiguiente, exigir la desocupación y entrega del local arrendado antes de vencido el plazo legal o convencional, soló por una de las siguientes causas:

- a) Cuando la falta de pago de las dos pensional locativas mensuales se hubieren mantenido hasta la fecha en que se produjo la citación de la demanda al inquilino;
- b) Peligro de destrucción o ruina del edificio en la parte que comprende el local arrendado y que haga necesaria la reparación;
- c) Algazaras o reyertas ocasionadas por el inquilino.; Destino del local arrendado a un objeto ilícito o distinto del convenido;
- d) Destinos del local arrendado a un objeto ilícito o distinto del convenido;
- e) Daños causados por el inquilino en el edificio, sus instalaciones o dependencias, conforme a lo previsto en el Art. 7;
- f) Subarriendo o traspaso de sus derechos, realizados por el inquilino, sin tener autorización escrita para ello;
- g) Ejecución por el inquilino en el local arrendado de obras no autorizadas por el arrendador;
- h) Resolución del arrendador de demoler el local para nueva edificación. En ese caso deberá citarse legalmente al inquilino con la solicitud de desahucio, con tres meses de anticipación por lo manos a la fecha fijada, para la demolición, la que solo podrá ser tramitada cuando se acompañen los planos aprobados y el permiso de la Municipalidad respectiva para iniciar obra.

2.2.17 REAJUSTE DEL CANON DE ARRENDAMIENTO

El canon de arrendamiento se ajustará anualmente considerando:

- El cálculo del arriendo mediante los Artículos 17 y 18 de la Ley de Inquilinato y
- El índice de inflación anual que establezca el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

2.2.18 PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAR

PE-ARR-ISSFA-2018-03 Página 13 de 35





El ARRENDATARIO no podrá subarrendar en todo o en parte los bienes inmuebles dados en arrendamiento, objetos de este instrumento. En caso de no acatar esta disposición, el ARRENDADOR podrá dar por terminado el presente contrato, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Inquilinato.

SECCIÓN III

CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO

3.1. Cronograma del proceso:

El cronograma que regirá el proceso será el siguiente:

ETAPA	FECHA LIMITE	HORA
Convocatoria y publicación	07/JUNIO/2018	09h00
Fecha límite de preguntas	08/JUNIO/2018	09h00
Fecha límite de respuestas y aclaraciones	11/JUNIO/2018	09h00
Fecha límite de recepción de la Oferta	13/JUNIO/2018	09h00
Fecha de apertura de ofertas	13/JUNIO/2018	10h00
Fecha de adjudicación estimada	15/JUNIO/2018	09h00

3.2. Vigencia de la oferta:

La oferta tendrá un periodo de validez hasta la firma del contrato, acorde con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP.

3.3. Visitas Técnica:

Los interesados podrán realizar visitas de reconocimiento de los bienes inmuebles ofrecidos en arrendamiento, en cualquier momento y hasta la fecha límite de entrega de ofertas, para lo cual deberán coordinar la visita con el SUBS. Boris Ramiro Farinango Morales, correo electrónico: bfarinango@issfa.mil.ec.

3.4. Plazo de vigencia del contrato:

El plazo de arriendo es de dos años (veinticuatro meses) calendario, a partir de la firma del contrato.

Cuando el arrendatario deseare dar por terminado el contrato de arrendamiento en un plazo menor al establecido, notificará al arrendador con (90) noventa días mínimo de anticipación.

El contrato de arrendamiento se celebrará por el plazo necesario, de acuerdo al uso y destinación que se le dará vencido el cual podrá, de persistir la necesidad, ser renovado, de conformidad con el artículo 368 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072.

Cabe anotar también que con noventa (90) días antes del vencimiento del contrato, cada parte podrá notificar a la otra su voluntad de no renovar el mismo; caso contrario este se entenderá automáticamente renovado por un periodo igual, de conformidad con el artículo 368 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, en este hecho suscribirán un nuevo contrato de arrendamiento, considerando: 1) el cálculo del arriendo mediante los Artículos 17 y 18 de la Ley





de Inquilinato y 2) con el incremento de un porcentaje que se tomará en cuenta en base al índice de inflación anual que establezca el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC.

3.5. Forma de pago:

El arrendatario pagará al arrendador el valor del canon mensual de arriendo, mediante depósito o transferencia a la cuenta corriente del Banco General Rumiñahui, ISSFA Operaciones **No. 8021247304** Sublínea **170200** a nombre del ISSFA, durante los **10 primeros días de cada mes**. En el caso de pago con cheque, éste deberá ser entregado en el Departamento de Tesorería del ISSFA, para su posterior endoso y depósito.

En el caso de protesto o no efectivización del cheque por el pago del arriendo, el arrendatario asumirá los respectivos costos que esto conlleve.

3.6. Forma de presentar la oferta:

La oferta se deberá presentar de forma física en un sobre cerrado en la Unidad de Contratación Pública del ISSFA, el cual contendrá la siguiente ilustración:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL – ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES "CÓDIGO DEL PROCESO PE-ARR-ISSFA-2018-03"

"DAR EN ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ISSFALOCAL COMERCIAL No. 9, NIVEL + 0,00 (PLANTA BAJA) BODEGA B23; PARQUEADERO No. 71, UBICADO EN EL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "PARQUE INGLÉS", AV. FERNÁNDEZ SALVADOR INTERSECCIÓN CON LAS CALLES ROBALINO DÁVILA Y JULIO LARREA, PARROQUIA CHAUPICRUZ, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DEL PICHINCHA"

Los documentos que contengan la oferta deberán estar foliados y rubricados por el oferente, representante legal o procurador común

No se tomarán en cuenta las ofertas entregadas en otro lugar o después del día y hora fijados para su entrega-recepción.

PE-ARR-ISSFA-2018-03 Página 15 de 35





SECCIÓN IV

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

4.1. Integridad de la oferta:

La integridad de la oferta se evaluará considerando la presentación de los Formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego.

I. Formulario de la Oferta

- 1.1. Presentación y compromiso;
- 1.2. Datos generales del oferente;
- 1.3. Nómina de socios, accionistas o participes mayoritarios del oferente en caso de ser persona jurídica;
- 1.4. Oferta Económica;
- 1.5. Descripción de la actividad económica a desempeñar en el inmueble dado en arrendamiento;
- 1.6. Documentos habilitantes, copia de:
 - Para Persona Jurídica:
 - RUC
 - Nombramiento del Representante Legal
 - Copia de documento de identidad de Representante Legal y papeleta de votación.
 - o Para Persona Natural:
 - RUC
 - Copia de documento de identidad y papeleta de votación.

4.2. Evaluación de la oferta:

La Comisión Técnica o su delegado para llevar adelante este proceso, calificará la oferta aplicando los siguientes parámetros de evaluación:

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Cumplimiento de Términos de Referencia	40 puntos
Oferta Económica	60 puntos

4.2.1. Uso del Bien Inmueble:

El ISSFA deberá verificar que cada oferente en la oferta que ha presentado, dé cumplimiento expreso y puntual a los términos de referencia para los servicios que se pretende contratar, de conformidad con lo detallado en el numeral 2.2 del pliego.

4.2.2. Oferta económica:

El valor del canon de arriendo mensual será de \$ 150,00 (CIENTO CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor al que deberá sumarse el IVA correspondiente.

Se otorgará 60 puntos a la oferta económica más alta y a las demás se calificará de forma directamente proporcional. El precio base es el indicado en el párrafo anterior.





SECCIÓN V

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. Obligaciones del Contratista:

- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente pliego de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.
- Cumplir con la garantía solicita para el caso de arrendamiento del inmueble.
- Todas aquellas obligaciones prescritas en la Ley de Inquilinato y en el Código Civil.

5.2. Obligaciones de la Contratante:

• Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 3 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

II. CONDICIONES GENERALES

SECCIÓN I

DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

1.1. Ámbito de aplicación:

Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente se publicará la convocatoria por la prensa nacional o local, según sea el caso, por una sola vez; sin perjuicio de que se puedan realizar invitaciones directas.

1.2. Presentación y apertura de oferta:

La oferta técnica y económica, se presentarán en un sobre único en la dirección establecida por el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas ISSFA, hasta la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, sin perjuicio de que ésta sea subida al Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Una hora más tarde de fenecido el término para la presentación del sobre único, se procederá a la apertura de la(s) oferta(s) recibida(s).

1.3. Inhabilidades:





No podrán participar en el presente procedimiento precontractual, por sí mismas o por interpuesta persona, quienes incurran en las inhabilidades generales y/o especiales, de acuerdo a los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 110 y 111 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

De verificarse con posterioridad que un oferente incurso en una inhabilidad general o especial hubiere suscrito el contrato, dará lugar a la terminación unilateral del contrato conforme el numeral 5 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.4. Obligaciones del oferente:

El oferente deberá revisar cuidadosamente el pliego y cumplir con todos los requisitos solicitados en él. La omisión o descuido del oferente al revisar dicho documento no le relevará de sus obligaciones con relación a la presentación de su oferta.

1.5. Preguntas, respuestas y aclaraciones:

Todo interesado en presentar propuestas en el procedimiento tiene la facultad y el derecho de, en el caso de detectar un error, omisión o inconsistencia en el pliego, o si necesita una aclaración sobre una parte de los documentos, solicitar a la Comisión Técnica o a la máxima autoridad o su delegado según corresponda, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la respuesta a su inquietud o consulta. La entidad responderá las preguntas o realizará las aclaraciones que fueren necesarias a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.

1.6. Cambios al cronograma:

La entidad contratante podrá modificar el cronograma con la motivación respectiva; el cambio será publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y podrá realizarse hasta la fecha límite fijada para la audiencia informativa.

1.7. Convalidación de errores de forma:

Si se presentaren errores de forma, los oferentes, en el término previsto en el cronograma, contado a partir de la fecha de notificación, podrán convalidarlos previa petición de la entidad contratante, conforme a lo previsto en al artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

En ningún caso será posible convalidar lo siguiente:

- La no presentación de cualquiera de los numerales establecidos en el formulario que integra el pliego al momento de presentar la oferta;
- La oferta económica, salvo que se trate de errores de cálculo o de sumatoria;
- Modificaciones a especificaciones, características o condiciones de la oferta técnica originalmente presentadas, salvo omisiones de certificación, errores tipográficos, de foliado o sumilla.

Al efecto, se estará a lo dispuesto en la normativa que el Servicio Nacional de Contratación Pública expida respecto de la materia.

PE-ARR-ISSFA-2018-03 Página 18 de 35





1.8. Causas de rechazo:

Luego de evaluada la oferta, la entidad contratante podrá rechazarla por las siguientes causas:

- **1.1.1.** Si no cumpliera los requisitos exigidos en las Condiciones Generales y Condiciones Particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios de este pliego.
- **1.1.2.** Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello, o no se hubiera subido el valor de la propuesta al Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- **1.1.3.** Cuando la oferta contenga errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
- **1.1.4.** Si el contenido de cualquiera de los acápites de los formularios difiriere del previsto en el pliego, condicionándolo o modificándolo, de tal forma que se alteren las condiciones contempladas para la ejecución del contrato. De igual forma, si se condicionara la oferta con la presentación de cualquier documento o información.
- 1.1.5. Si el oferente no hubiere atendido la petición de convalidación, en el término fijado para el efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
- **1.1.6.** Si al momento de la presentación de la propuesta, el oferente interesado no se encontrare habilitado en el Registro Único de Proveedores o no hubiere "registrado" o "indicado" en su propuesta, el número o código de RUP.

La oferta será descalificada por la entidad contratante en cualquier momento del procedimiento, si de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada. La entidad contratante podrá solicitar al oferente la documentación que estime pertinente y que ha sido referida en cualquier documento de la oferta, no relacionada con el objeto mismo de la contratación, para validar la oferta presentada del procedimiento.

La adjudicación se circunscribirá a la oferta calificada. No se aceptarán ofertas alternativas.

1.9. Adjudicación:

La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor.

Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego, ofrezca el mayor precio y al menos dos años de vigencia del contrato.

Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el Registro Único de Proveedores -RUP.

PE-ARR-ISSFA-2018-03 Página 19 de 35





1.10. Cancelación del procedimiento:

En cualquier momento comprendido entre la invitación y hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad contratante podrá declarar cancelado el procedimiento mediante Resolución motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.11. Declaratoria de procedimiento desierto:

La máxima autoridad de la entidad contratante, podrá declarar desierto el procedimiento, si se produjere alguno de los casos previstos en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dicha declaratoria se realizará mediante Resolución motivada de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, fundamentada en razones técnicas, económicas y/o jurídicas. Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado podrá disponer su archivo o su reapertura.

De declararse desierta la contratación de productos y/o servicios comunicacionales a través de un proceso de selección, la máxima autoridad o su delegado podrán iniciar un nuevo procedimiento bajo la figura de contratación directa de conformidad con las disposiciones del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.12. Adjudicatario fallido:

En caso de que el adjudicatario no suscribiere el contrato dentro del término previsto, por causas que le sean imputables, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado le declarará adjudicatario fallido conforme lo previsto en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública¬, y seguirá el procedimiento previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto. Una vez que el Servicio Nacional de Contratación Pública haya sido notificado con tal Resolución, actualizará el Registro de Incumplimientos, suspendiendo del Registro Único de Proveedores al infractor y procederá de conformidad con lo prescrito en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.13. Publicación:

La máxima autoridad o su delegado tienen la obligación de publicar los procedimientos de contratación y la información relevante de los mismos en el Portal Institucional, tomando en consideración la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública en relación a los documentos considerados como relevantes.

Se exceptúa la publicación de aquellos procedimientos considerados como confidenciales (seguridad interna o externa), en base a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

1.14. Moneda de cotización y pago:

La oferta deberá presentarse en dólares de los Estados Unidos de América. El pago se realizará en la misma moneda.

PE-ARR-ISSFA-2018-03 Página 20 de 35





1.15. Reclamos:

En el caso de que los oferentes o adjudicatarios presenten reclamos relacionados con su oferta, se deberá considerar lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el procedimiento correspondiente establecido en la normativa expedida para el efecto.

1.16. Administración del contrato:

La entidad contratante designará de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas, así como a los integrantes de la Comisión para la recepción provisional, parcial, total y definitiva del contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El administrador del contrato, quedará autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el contratista.

El administrador será el encargado de la administración de las garantías durante todo el período de vigencia del contrato; adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las Condiciones Generales y Específicas del pliego que forma parte del contrato.

Respecto de su gestión, reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

1.17. Visitas al sitio de las obras o de entrega/instalación de bienes:

En el caso de que la entidad contratante considerare necesario el cumplimiento de una visita técnica al sitio donde se ejecutarán las obras o donde se deberán entregar y/o instalar los bienes, éstas se podrán realizar en cualquier momento y hasta la fecha límite de entrega de ofertas. En ningún caso este requisito será obligatorio ni las condiciones de la visita podrán ser discriminatorias.

1.18. Inconsistencia, simulación y/o inexactitud de la información:

En el caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el oferente, adjudicatario o contratista, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, descalificará del procedimiento de contratación al proveedor, lo declarará adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda y, en último caso, previo al trámite de terminación unilateral, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

PE-ARR-ISSFA-2018-03 Página 21 de 35





SECCIÓN II

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

2.1. Metodología de evaluación de la oferta:

La evaluación de la oferta se encaminará a proporcionar una información imparcial sobre si una oferta debe ser rechazada. Para ello se establecen tres etapas: 1) Integridad de la oferta: Se verificará la presentación del Formulario único de la oferta debidamente elaborado y suscrito, así como los demás formularios adicionales propuestos por la entidad contratante. 2) Oferta técnica: Se verifica el cumplimiento de los requisitos mínimos que debe contener la oferta. 3) Se evalúa las condiciones cumplidas por el oferente en la etapa anterior, y la oferta económica. Deberá ponderarse las condiciones de mejora en los términos de referencia. La entidad contratante, bajo su responsabilidad, deberá asegurar que los parámetros de evaluación publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, cuando fuere requerido, hayan sido los realmente utilizados en el procedimiento.

a. Primera Etapa: Integridad de las ofertas.-

Se revisará que la oferta haya incorporado todos los formularios definidos en el presente pliego, conforme el siguiente detalle:

1. FORMULARIO DE LA OFERTA

2. FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO

Aquella oferta que contenga el FORMULARIO DE LA OFERTA debidamente elaborado y suscrito, pasará a la etapa de evaluación "cumple / no cumple"; caso contrario será rechazada.

b. Segunda Etapa: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple).- Los parámetros de calificación deberán estar definidos y dimensionados por la entidad contratante, no darán lugar a dudas, ni a interpretación o a la subjetividad del evaluador, se considerarán parámetros técnico-económicos con dimensionamiento de mínimos o máximos admisibles y de obligatorio cumplimiento.

Los parámetros deberán estar debidamente sustentados, relacionados con el objeto de la contratación y no contravenir la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General o la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública. Estos parámetros deberán estar completamente definidos, no serán restrictivos ni discriminatorios y deberán establecer su indicador y el medio de comprobación.

Al evaluar la oferta presentada por una asociación, consorcio o compromiso de asociación o consorcio, las entidades contratantes deberán considerar los aportes de cada participante, con base en la información que deberá desglosarse a través del Formulario, que es parte del presente pliego e integrará en consecuencia la oferta y en observancia de la normativa que el Servicio Nacional de Contratación Pública expedirá para el efecto.

PE-ARR-ISSFA-2018-03 Página 22 de 35





Es obligatoria, la aplicación del Valor Agregado Ecuatoriano como uno de los criterios de evaluación y adjudicación en todos los procedimientos de contratación incluidos los del Régimen Especial de giro especifico de negocio cuando se trate de bienes o servicios y, el porcentaje de participación ecuatoriano mínimo para el caso de obras.

La metodología a utilizar para la determinación del Valor Agregado Ecuatoriano de las ofertas en los procedimientos para la contratación de bienes y servicios y, aquella para la ejecución de los estudios de desagregación tecnológica para obras, será la expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Para que una oferta de bienes o servicios sea considerada como de origen ecuatoriano, el Valor Agregado Ecuatoriano de aquella, obtenido a partir de la aplicación de la metodología señalada en el párrafo precedente, deberá ser igual o superior al dispuesto en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública y se lo obtendrá a partir de la información que los proveedores suministrarán a través del formulario "Declaración de Agregado Ecuatoriano".

Se presentará un formulario por cada tipo de bien o servicio que fuera parte del procedimiento de contratación, según su tipología, y se utilizará la metodología señalada.

Para que una oferta para la ejecución de obras sea aceptada, el porcentaje de participación ecuatoriana mínimo resultante del estudio de desagregación tecnológica, obtenido a partir de la aplicación de la metodología señalada en el párrafo precedente, deberá ser igual o superior al calculado por la entidad contratante.

Si en el procedimiento de contratación no hubiere oferta considerada de origen ecuatoriano, la entidad contratante considerará y analizará la oferta que no se considere ecuatoriana y que se hubiere presentado.

2.2. Formulario para la elaboración de la oferta:

El oferente incluirá en su oferta la información que se establece en el Formulario de la Oferta. Pueden utilizarse formatos elaborados en ordenador a condición que la información sea la que se solicita y que se respeten los campos existentes en el formulario que contiene el presente pliego.

PE-ARR-ISSFA-2018-03 Página 23 de 35



Presente.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



III. FORMULARIO DE OFERTA

Señor
Marco Abdón Soria Peralvo
TCRN. EMT. AVC.
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, ENCARGADO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS ISSFA

NOMBRE DEL OFERENTE:

Hoja...de....

3.1. PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por (nombre de la entidad contratante) para la ejecución de (detalle de los bienes o servicios), luego de examinar el pliego del presente procedimiento, al presentar esta oferta por (sus propios derechos, si es persona natural) / (representante legal o apoderado de si es persona jurídica), (procurador común de..., si se trata de asociación o consorcio) declara que:

- 1. El oferente es proveedor elegible de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, su Reglamento General, y demás normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
- 2. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.
- 3. La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará –directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en

PE-ARR-ISSFA-2018-03 Página 24 de 35





general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación.

- 4. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos y materiales que se incorporarán, así como los que se utilizarán para su ejecución, en caso de adjudicación del contrato, serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.
- 5. Suministrará la mano de obra, equipos y materiales requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el pliego; suministrará todos los bienes ofertados, nuevos de fábrica, completos, listos para su uso inmediato, de conformidad con las características detalladas en esta oferta y las especificaciones técnicas solicitadas (bienes) prestará los servicios, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas, términos de referencia e instrucciones (servicios); en el plazo y por los precios indicados en el Formulario Único de Oferta; que al presentar esta oferta, ha considerado todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.
- 6. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador de la entidad contratante que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.
- 7. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en el presente formulario, la entidad contratante le descalifique como oferente, o dé por terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.
- 8. Declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario, así como acepta que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la entidad contratante ejerza las acciones legales según la legislación ecuatoriana vigente.
- 9. Conoce las condiciones de la contratación, ha estudiado las especificaciones técnicas, términos de referencia y demás información del pliego, las aclaraciones y respuestas realizadas en el procedimiento, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas.

PE-ARR-ISSFA-2018-03 Página 25 de 35





- 10. Entiende que las cantidades indicadas en el Formulario de Oferta para esta contratación son exactas y, por tanto no podrán variar por ningún concepto.
- 11. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato comprometiéndose a ejecutar el suministro o prestar el servicio sobre la base de las cantidades, especificaciones técnicas, términos de referencia y condiciones, las mismas que declara conocer; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo.
- 12. Conoce y acepta que la entidad contratante se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.
- 13. Se somete a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de su Reglamento General, de la normativa que expida el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa que le sea aplicable.
- 14. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación proporcionada; así como de las declaraciones realizadas para el presente procedimiento de contratación, inclusive aquellas respecto de la calidad de productor nacional; contenidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos. De igual forma garantiza la veracidad y exactitud de la información que como proveedor consta en el Registro Único de Proveedores, al tiempo que autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública y a la entidad contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública comprobaren administrativamente que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido, contratista incumplido y/o en su defecto se apliquen las sanciones previstas en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.
- 15. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.
- 16. Bajo juramento, que no está incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar establecidas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de los artículos 110 y 111 de su Reglamento General y demás normativa aplicable.

PE-ARR-ISSFA-2018-03 Página 26 de 35





- 17. Autoriza a la entidad contratante y/o al Servicio Nacional de Contratación Pública, el levantamiento del sigilo de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de las personas naturales o jurídicas a las que representa, durante cualquier etapa del procedimiento precontractual, contractual y de ejecución del cual participa con su oferta y mientras sea proveedor del Estado.
- 18. Declaro que, en caso de ser una persona que ejerza una dignidad de elección popular o ejerza un cargo en calidad de servidor público, no utilizaré para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.
- 19. En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que si uno o más accionistas, partícipes mayoritarios o socios que conforman la misma, así como representantes legales o procuradores comunes, según corresponda, ejerzan una dignidad de elección popular o ejerzan un cargo de servidor público, no utilizarán para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.
- 20. Declaro libre y voluntariamente que la procedencia de los fondos y recursos utilizados para el presente procedimiento de contratación pública son de origen lícito, para lo cual, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública o, a los órganos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de mis cuentas, ya sean éstas en el país o en el extranjero, así como de las cuentas de los representantes legales, socios, accionistas o participes mayoritarios en caso de ser persona jurídica, así también a los miembros y procurador común de los compromisos de asociación o consorcio, o las asociaciones y consorcios constituidos, según corresponda, ya sean éstas en el país o en el extranjero; y, que se realice cualquier otra acción de control que permita verificar el origen de los fondos y recursos utilizados en el presente procedimiento.
- 21. Para la presentación de la oferta registraré en el Registro Único de Proveedores RUP todos los subcontratistas o subproveedores que emplearé para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicado. Adicionalmente me comprometo a realizar todas las gestiones necesarias a fin que estos subcontratistas o subproveedores obtengan su inscripción en el Registro Único de Proveedores RUP administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. En caso de no presentar documentación comprobable de las gestiones realizadas, autorizo a la entidad contratante para que descalifique mi oferta.
- 22. El oferente, de resultar adjudicado, declara que cumplirá con las obligaciones de pago que se deriven del cumplimiento del contrato a sus subcontratistas o subproveedores. En caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de dichas obligaciones, aplicará el procedimiento de sanción establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haber

PE-ARR-ISSFA-2018-03 Página 27 de 35





incurrido en lo establecido en el literal c) del artículo 106 de la referida Ley, al considerarse una declaración errónea por parte del proveedor.

23. En caso de que sea adjudicatario, conviene en:

- a) Firmar el contrato dentro del término de quince (15) días desde la notificación con la resolución de adjudicación. Como requisito indispensable previo a la suscripción del contrato presentará las garantías correspondientes. (Para el caso de Consorcio se tendrá un término no mayor de treinta días)
- b) Aceptar que, en caso de negarse a suscribir el respectivo contrato dentro del término señalado, se aplicará la sanción indicada en los artículos 35 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- c) Garantizar todo el trabajo que efectuará de conformidad con los documentos del contrato.
- d) Presentar, previo a la suscripción del contrato, los requerimientos correspondientes al nivel de transferencia de tecnología que corresponda, conforme al listado de CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP.

(Si el oferente fuere extranjero, se añadirá un literal que dirá: d) Previamente a la firma del contrato, el oferente se compromete a domiciliarse en el país conforme lo disponen el artículo 6 y la Sección XIII de la Ley de Compañías; y, a obtener el RUP).

PE-ARR-ISSFA-2018-03 Página 28 de 35





3.2. DATOS GENERALES DEL OFERENTE

NOMBRE DEL OFERENTE: (determinar si es persona natural, jurídica, consorcio o asociación; en este último caso, se identificará a los miembros del consorcio o asociación. Se determinará al representante legal, apoderado o procurador común, de ser el caso).

Ciudad: ***

Calle (principal): ***

No.: ***

Calle (intersección): ***

Teléfono(s): ***

Correo electrónico: ***

Cédula de Ciudadanía (Pasaporte): ***

R.U.C: ***





3.3. NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S) MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS OFERENTES.

(No aplica para contrataciones entre Entidades Públicas o sus subsidiarias)

A. DECLARACIÓN

En mi calidad de representante legal de (razón social) declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

- Libre y voluntariamente presento la nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios que detallo más adelante, para la verificación de que ninguno de ellos esté inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública;
- 2. Que la compañía a la que represento(el oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda a la realidad) está registrada en la BOLSA DE VALORES.

(En caso de que la persona jurídica tenga registro en alguna bolsa de valores, deberá agregar un párrafo en el que conste la fecha de tal registro, y declarar que en tal virtud sus acciones se cotizan en la mencionada Bolsa de Valores.)

- 3. Me comprometo a notificar a la entidad contratante la transferencia, cesión, enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica a la que represento. En caso de no hacerlo, acepto que la entidad contratante declare unilateralmente terminado el contrato respectivo. (Esta declaración del representante legal solo será obligatoria y generará efectos jurídicos si la compañía o persona jurídica NO cotiza en bolsa)
- 4. Acepto que en caso de que el accionista, partícipe o socio mayoritario de mi representada se encuentre inhabilitado por alguna de las causales previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 110 y 111 de su Reglamento General, la entidad contratante descalifique a mi representada.
- 5. Garantizo la veracidad y exactitud de la información; y, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o a los órganos de control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.
- 6. En caso de que los socios, accionistas o partícipes mayoritarios de la persona jurídica a la que represento o sus representantes legales, tengan de forma directa o indirecta bienes o capitales de cualquier naturaleza en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales deberán describir a continuación los mismos:

PE-ARR-ISSFA-2018-03 Página **30** de **35**





Bien, capital o cuenta	Descripción y/o detalle de: 1)	País del Paraíso Fiscal que se
financiera	bienes; 2) acciones, participaciones	encuentra el bien, capital,
	o capitales; 3) cuenta/s financiera/s	acciones, participaciones o
	(Número de cuenta, nombre de la	cuenta/s financiera/s.
	entidad financiera); o, 4) otros a	
	describir	

- 7. En caso de que la persona jurídica tenga entre sus socios, accionistas, partícipes mayoritarios o sus representantes legales a alguien considerada como "Persona Expuesta Políticamente (PEP)" de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos deberá detallar a continuación los nombres, apellidos y números de identificación de los mismos."
- 8. En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que uno o más accionistas, partícipes, socios que conforman la misma, así como representantes legales o procuradores comunes, según corresponda, ejercen una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda).

En caso de que la declaración sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos del servidor público/ dignatario	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución que ejerce el cargo o dignidad

- 9. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la entidad contratante:
 - a) Observando el debido proceso, aplique la sanción indicada en el último inciso del artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
 - b) Descalifique a mi representada como oferente; o,
 - c) Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento del artículo 64 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual





Además, me allano a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

B. NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES:

TIPO DE PERSONA JURÍDICA:

Compañía Anónima	
Compañía de Responsabilidad Limitada	
Compañía Mixta	
Compañía en Nombre Colectivo	
Compañía en Comandita Simple	
Sociedad Civil	
Corporación	
Fundación	
Asociación o consorcio	
Otra	

Nombres completos del	Número de cédula de	Porcentaje de participación	Domicilio
socio(s), accionista(s),	identidad, ruc o identificación	en la estructura de	Fiscal
partícipe(s)	similar emitida por país	propiedad	
	extranjero, de ser el caso	de la persona jurídica	

NOTA: Si el socio (s), accionista (s) o partícipe (s) mayoritario (s) es una persona jurídica, de igual forma, se deberá identificar los nombres completos de todos los socio (s), accionista (s) o partícipe (s) hasta persona natural, para lo que se usará el siguiente formato:

Nombres completos del	Número de cédula de identidad,	Porcentaje de participación	Domicilio
socio(s), accionista(s),	ruc o identificación similar	en la estructura de	Fiscal
partícipe(s)	emitida por país extranjero, de	propiedad de la persona	
	ser el caso	jurídica	





C. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES.

 En caso de contar de forma directa o indirecta con bienes o capitales de cualquier naturaleza en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales, describirá a continuación los mismos:

Bien, capital o cuenta financiera	Descripción y/o detalle de: 1) bienes; 2) acciones, participaciones o capitales; 3) cuenta/s financiera/s (Número de cuenta, nombre de la entidad financiera); o, 4) otros a describir	encuentra el bien, capital,

- Declaro ser una "Persona Expuesta Políticamente (PEP)" de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos: SÍ ()
- 3. Declaro que ejerzo una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda).

En caso de que la declaración sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución que ejerce el cargo o dignidad

Notas:

- La presente Sección del Formulario de la oferta será llenado por personas jurídicas y personas naturales. (Esta obligación será aplicable también a los partícipes de las asociaciones o consorcios que sean personas jurídicas o naturales, constituidos de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.)
- 2. La falta de presentación de esta Sección por parte de la persona jurídica o persona natural, será causal de descalificación de la oferta.





3.4. OFERTA ECONÓMICA

(Nota: Estos precios no incluyen IVA)

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: (en letras y números), más IVA





3.5. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA A DESEMPEÑAR EN EL INMUEBLE DADO EN ARRENDAMIENTO

(El oferente deberá especificar la actividad económica a la cual destinará el bien dado en arrendamiento y el tiempo mínimo de arrendamiento que no podrá ser menor a dos años, en cumplimiento de los términos de referencia determinados por el ISSFA).

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,
FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O PROCURADOR COMÚN
•
(según el caso)

(LUGAR Y FECHA)